



Santiago, 9 de diciembre de 2019
GG CA N° 272/2019

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES N° 207 DE 2010.

Señor
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
Presente

REF.: HECHO ESENCIAL, Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.

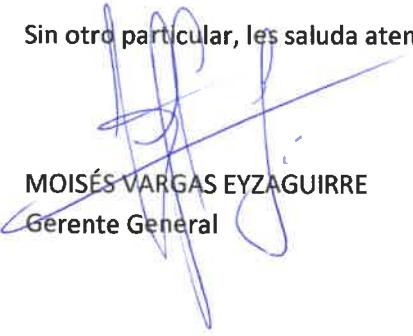
De nuestra consideración:

Según lo establecido en la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo como "HECHO ESENCIAL" relativo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA COSTA ARAUCO S.A. (la "Sociedad") lo siguiente:

En el contexto del proceso arbitral en tramitación, previamente comunicado como Hecho Esencial el 7 de noviembre de 2019 (nuestra carta GGCA N° 233/2019), la Sociedad ha sido notificada de una demanda reconvencional de indemnización de perjuicios, intentada en su contra por CONSTRUCTORA ACCIONA CHILE S.A. y por ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., fundada en un supuesto "*daño moral*" que argumentan haber sufrido estas últimas sociedades, y en la que formulan reserva para discutir el monto de una pretendida indemnización para la etapa de ejecución del fallo o en otro juicio diverso según el inciso segundo del artículo 173 del Código de Procedimiento Civil.

La Sociedad considera infundada e improcedente la citada demanda reconvencional, así como la pretensión contenida en la misma, por lo que ejercerá los derechos que le asisten para rechazarla y controvertirla.

Sin otro particular, les saluda atentamente,


MOISÉS VARGAS EYZAGUIRRE
Gerente General